RECTITUD
ORGANIZACIÓN
ACTUALIDAD
CAPACIDAD
EXPERIENCIA
LIDERAZGO

31 de Mayo de 2.013

SEMINARIO
SEGUROS DE EMBARCACIONES Y TRANSPORTE

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

RECTITUD
ORGANIZACIÓN ACTUALIDAD
CAPACIDAD EXPERIENCIA
LIDERAZGO

Cláusulas y Condicionados Vs. Uso de la Embarcación

Reinaldo Tovar

Gerente de Embarcaciones y Transporte

31 de Mayo de 2.013

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

Capitulo II De Los Buques

Se entiende por Buque toda construcción flotante apta para navegar por agua, cualquiera sea su clasificación y dimensión que cuente con seguridad, flotabilidad y estabilidad. Toda construcción flotante carente de medio de propulsión, se considera accesorio de navegación (1).

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

Artículo 18. A los efectos de esta Ley, los buques se clasifican así:

1. De acuerdo a su nacionalidad:

2. De acuerdo a su propiedad y afectación:

3. De acuerdo a su destinación:

4. De acuerdo a su propulsión:

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

1. De acuerdo a su nacionalidad:

   a. Nacionales: los matriculados en el Registro Naval Venezolano.

   b. Extranjeros: los matriculados en países extranjeros.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

2. De acuerdo a su propiedad y afectación:

a) Privados: aquellos que sean propiedad de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

b) Públicos: aquellos que sean propiedad del Estado o de sus entes o empresas.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

3. De acuerdo a su destinación:

a. Buques de pasaje: aquellos cuyo tráfico está destinado al transporte de más de doce (12) personas, en calidad de pasajeros.

b. Buques de carga: aquellos cuyo tráfico está destinado al transporte de bienes.

c. Buques tanques: aquellos cuyo tráfico está destinado al transporte a granel de cargamentos líquidos o gaseosos.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

3. De acuerdo a su destinación:

d. Buques pesqueros: aquellos cuyo tráfico está destinado a la captura de especies vivas de la fauna y flora acuática.

e. Buques nucleares: aquellos provistos de una instalación de energía nuclear, o que transporte, cargas nucleares o contenido nuclear.

f. Buques deportivos: aquellos cuyo tráfico está destinado a la práctica de deportes.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

3. De acuerdo a su destinación:

g. Buques de recreo: aquellos cuyo tráfico está destinado a la recreación.

h. Buques científicos o de investigación: aquellos cuyo tráfico está destinado a actividades científicas, de exploración o de investigación.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

3. De acuerdo a su destinación:

i. Buques de Guerra: aquellos pertenecientes a las Fuerzas Armadas de un Estado que lleve los signos exteriores distintivos de los buques de guerra de su nacionalidad, que se encuentre bajo el mando de un Oficial debidamente designado por el gobierno de ese Estado cuyo nombre aparezca en el correspondiente escalafón de oficiales o su equivalente y cuya dotación esté sometida a la disciplina de las Fuerzas Armadas regulares.

j. Buques de Servicio: Aquellos destinados a prestar apoyo a otros buques, plataformas u otras construcciones o facilidades portuarias.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Ley General de Marinas y Actividades Conexas

4. De acuerdo a su propulsión:

a. De propulsión mecánica o nuclear.
b. De propulsión eólica.
c. De tracción de sangre

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Seguro de Casco Marítimo

El seguro de Embarcaciones agrupa un conjunto de coberturas para proteger al buque durante su construcción, operatividad y durante su estadía en puerto, durante su periodo de inactividad o durante procesos de reparación y/o mantenimiento.

Es así que existen dos (02) grandes Institutos que han emitido un conjunto de Cláusulas dirigidas a dar protección integral a estos activos.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

- - Cláusulas del Instituto Americano
- - Cláusulas del Instituto Inglés

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

- - Cláusulas del Instituto Americano

1. American Institute Hull Clause (June 02, 1977
2. American Institute Increased value and Excess Liabilities Clauses
3. American Institute Tug Form
4. American Institute. Hull War Risk and Strikes Clauses

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Cláusulas del Instituto Inglés

Cl.280 Cláusula a Término del Instituto

6 RIESGOS

6.1 El presente seguro cubre las pérdidas o daños del objeto asegurado causado por:

6.1.1 riesgos del mar, ríos, lagos y otras aguas navegables;

6.1.2 incendio, explosión;

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Cláusulas del Instituto Inglés

Cl.280 Cláusula a Término del Instituto

6 RIESGOS (Continuación)

- **6.1.3 robo con violencia por personas ajenas a la nave;**
- **6.1.4 echazón;**
- **6.1.5 piratería;**
- **6.1.6 avería o accidentes a instalaciones o reactores nucleares;**

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Cláusulas del Instituto Inglés

Cl.280 Cláusula a Término del Instituto

6 RIESGOS (Continuación)

6.1.7 contacto con aviones u objetos similares que caigan de los mismos, medios terrestres de transporte, equipos o Instalaciones de muelles o puertos;

6.1.8 terremotos, erupciones volcánicas o rayos.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Cláusulas del Instituto Inglés

Cl.280 Cláusula a Término del Instituto

6 RIESGOS (Continuación)

6.2 Este seguro cubre la pérdida o daños del objeto asegurado causada por:

6.2.1 accidentes en la carga, descarga o re-estiba de la carga o combustible;

6.2.2 estallido de caldera, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o en el casco;

6.2.3 negligencia del Capitán, Oficiales, tripulantes prácticos;

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Cláusulas del Instituto Inglés

Cl.280 Cláusula a Término del Instituto

6 RIESGOS (Continuación)

6.2.4 negligencia de reparadores o fletadores de la nave, siempre que estos no figuren como asegurados bajo este seguro;

6.2.5 baratería del Capitán, Oficiales o Tripulantes; siempre que tal pérdida o daño no haya sido consecuencia de la falta de la debida diligencia por parte del asegurado, Armadores o Administradores.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Cláusulas del Instituto Inglés

Cl.280 Cláusula a Término del Instituto

6 RIESGOS (Continuación)

6.3 Los Capitanes, Oficiales, Tripulantes o Prácticos no serán considerados como propietarios dentro del significado de esta Cláusula 6, aunque tuviesen acciones de la nave.

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Cl.290 Cláusula a Término del Instituto – Cascos- Desembolsos e Incremento de Valor (Pérdida Total Solamente)

Cl.289 Cláusulas a Término del Instituto – Cascos- Pérdida Total solamente (Incluyendo Salvamento, Gastos de Salvamento, Pleito y Trabajo)

Cl.311 Cláusulas a Término del Instituto –Cascos- Riesgo de Puerto

Cl.312 Cláusulas a Término del Instituto – Cascos- incluyendo Navegación Limitada

Cl. 346 Cláusula Embarcaciones Pesqueras del Instituto

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Clausula a Término del Instituto -Cascos- Riesgo de Puerto y Navegación Limitada

Peligros

4,1 este seguro cubre pérdida o daño al interés asegurado causado por:

4,1,1 peligros de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables

4,1,2 Fuego, rayo, explosión

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Clausula a Término del Instituto - Cascos-Riesgo de Puerto y Navegación Limitada

Peligros (Continúa)

4,1,3 Robo con violencia por personas de fuera del buque

4,1,4 echazón

4,1,5 piratería

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Clausula a Término del Instituto -Cascos- Riesgo de Puerto y Navegación Limitada

Peligros (Continúa)

4,1,6 averías de o accidentes a instalaciones nucleares o reactores

4,1,7 contacto con aviones u objetos similares, u objetos que caigan de los mismos, medios de transporte terrestre, muelle o instalación portuaria

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Clausula a Término del Instituto -Cascos- Riesgo de Puerto y Navegación Limitada

Peligros (Continúa)

4,2 Este seguro cubre pérdida o daño al interés asegurado causado por:

4,2,1 Accidentes durante la carga, descarga o corrimiento en la estiba del cargamento o combustible

4,2,2 estallido de calderas, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o casco

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Clausula a Término del Instituto -Cascos- Riesgo de Puerto y Navegación Limitada

Peligros (Continúa)

- 4,2,3 negligencia del capitán, oficiales, tripulación o prácticos
- 4,2,4 negligencia de reparadores o de fletadores siempre que tales reparadores o fletadores no sean un Asegurado bajo esta póliza
- 4,2,5 baratería del capitán, oficiales o tripulación

4,3 El capitán, oficiales, tripulación o prácticos no serán considerados propietarios a los efectos de esta cláusula

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Condicionados de Pólizas

Clausula a Término del Instituto -Cascos Riesgo de Puerto y Navegación Limitada

- Navegación El buque esta autorizado para proceder a/y desde cualquier dique flotante o seco, puertos, varaderos, cunas y pontones dentro de los limites especificados en este seguro Clausula a Término del Instituto -Cascos- Riego de Puerto (incluyendo Navegación Limitada)

- Navegación El buque esta autorizado para proceder a/y desde cualquier dique flotante o seco, puertos, varaderos, cunas y pontones dentro de los limites especificados en este seguro

- El buque queda cubierto en el caso de cambio de ruta o de viaje, con tal que se curse inmediata noticia después de recibirse el aviso y se convenga cualquier término enmendado de cobertura y cualquier prima adicional requerida

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Escenarios de Indemnización Bajo Pólizas Casco

- Casco & Maquinarias
- Protección e Indemnización
- ¾ Running Down Clause

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

RECTITUD
ORGANIZACIÓN ACTUALIDAD
CAPACIDAD EXPERIENCIA
LIDERAZGO

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.